



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - cobro de aportes parafiscales - **252863105001-2021-00257-00**
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: LACTEOS APPENZELL S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que, la parte actora recorrió las excepciones perentorias propuestas por la ejecutada y aportó prueba documental.
2. Para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., de acuerdo con lo previsto por el artículo 443 Ibidem, en concordancia con los art. 101 y 145 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8;30 AM**, fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

3. Conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 392 del C.G.P., se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS.**

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda y con el escrito que recorrió las excepciones de mérito.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con el escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d401d4c65b2bb426d34442bca7098cfc29e2f2e807471207ba9214378dda**

Documento generado en 02/03/2023 01:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>